



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

N° 000445 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

VISTO:

El INFORME N°680-2024/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ, de fecha 14 de agosto del 2024, Solicitud con Registro Documentario N°1893783 y Expediente N° 1609999, de fecha 08 de agosto del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias Leyes N°, 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de Derecho público con autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un pliego presupuestal.

Que, el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, de evaluación del expediente administrativo, se tiene que, el administrado Ricardo Saavedra Pizarro, solicita a la Entidad Regional, Dar por Agotada la Vía Administrativa, indicando que mediante Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de agosto del 2024, se declaró infundado el recurso de reconsideración solicitado mediante solicitud con registro documentario N°1728745 y expediente N°1471580, de fecha 20 de febrero del 2024, contra la Resolución Ejecutiva Regional N°00036-2024, de fecha 06 de febrero del 2024; sin embargo advierte que en dicha resolución no se declaró por agotada la vía administrativa. En tal sentido, solicita disponer a quien corresponda, se dé por agotada la vía administrativa, en vista que la Gobernación Regional es la última instancia administrativa.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000445 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

Que, habiendo evaluado los considerandos de la **Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto del 2024, se observa que, la Gobernación Regional del Gobierno Regional Tumbes, dispone lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR INFUNDADO**, el Recurso de Reconsideración, promovido por el administrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, mediante **Solicitud con Registro Documentario N°1728745 y Expediente N°1471580**, de fecha 20 de febrero del 2024, contra la **Resolución Ejecutiva Regional N°00036-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 06 de febrero del 2024; en mérito al marco normativo vigente y en atención a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **NOTIFICAR**, el contenido del presente acto administrativo al administrado **RICARDO SAAVEDRA PIZARRO**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; con las formalidades que prescribe la Ley.

Que, sin embargo, se advierte que, efectivamente la Entidad Regional ha omitido en Dar por Agotada la Vía Administrativa; en ese sentido, es necesario traer a colación el artículo 228° del Texto Único de Procedimiento Administrativo en General, aprobado por el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que establece en el numeral 228.2, "Son actos que agotan la vía administrativa:

a) El acto respecto del cual no proceda legalmente impugnación ante una autoridad u órgano jerárquicamente superior en la vía administrativa o cuando se produzca silencio administrativo negativo, salvo que el interesado opte por interponer recurso de reconsideración, en cuyo caso la resolución que se expida o el silencio administrativo producido con motivo de dicho recurso impugnativo agota la vía administrativa; o "

Que, en tal sentido, podemos colegir que, la solicitud promovida por el administrado **Ricardo Saavedra Pizarro**, respecto al agotamiento de la vía administrativa de la **Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto del 2024, deviene en **PROCEDENTE**; consecuentemente, se deberá **INCORPORAR** a la **Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto del 2024, el siguiente artículo que se detalla a continuación:

ARTÍCULO TERCERO. - **DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Art. 228° del TUO de la LPAG** aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, quedando expedito su derecho del administrado de recurrir el presente Acto Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

Nº 000445 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

Finalmente el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, mediante **INFORME N°680-2024/GOB.REG TUMBES-GGR/ORAJ**, de fecha 14 de agosto del 2024, **OPINA: PRIMERO.** – Que, es **PROCEDENTE** la solicitud promovida por el administrado **Ricardo Saavedra Pizarro**, respecto al agotamiento de la vía administrativa de la Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 01 de agosto del 2024; consecuentemente, se **RECOMIENDA** a la Gobernación Regional del Gobierno Regional Tumbes, emitir el acto resolutorio incorporando el siguiente artículo que se detalla a continuación:

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Art. 228° del TUO de la LPAG** aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS, quedando expedito su derecho del administrado de recurrir el presente Acto Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional.

SEGUNDO.- AUTORIZAR la PROYECCIÓN del ACTO RESOLUTIVO y NOTIFICAR al administrado **Ricardo Saavedra Pizarro**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; con las formalidades que prescribe la Ley.

Que, estando a lo actuado y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y la Gerencia General del Gobierno Regional de Tumbes; y, en uso de las atribuciones conferidas por la **LEY N° 27867 – LEY ORGANICA DE GOBIERNOS REGIONALES** y sus normas modificatorias; y en cumplimiento de las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y funciones, aprobada mediante **ORDENANZA REGIONAL N°008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR.**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud promovida por el administrado **Ricardo Saavedra Pizarro**, respecto al agotamiento de la vía administrativa de la **Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto del 2024; en consecuencia, **INCORPORAR** a la **Resolución Ejecutiva Regional N°000395-2024/GOB.REG.TUMBES-GR**, de fecha 01 de agosto del 2024, el siguiente artículo que se detalla a continuación:

ARTÍCULO TERCERO. – **DAR POR AGOTADA LA VIA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con lo prescrito en el artículo 148° de la Constitución Política del Perú, concordante con el **Art. 228° del TUO de la LPAG** aprobado con Decreto



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

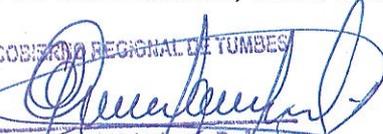
Nº 000445 -2024/GOB. REG. TUMBES-GR

Tumbes, 29 AGO 2024

Supremo N°004-2019-JUS, quedando expedito su derecho del administrado de recurrir el presente Acto Administrativo ante el Órgano Jurisdiccional.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al administrado **Ricardo Saavedra Pizarro**, en su domicilio consignado en los antecedentes del presente expediente administrativo; a las Oficina Competentes; con las formalidades que prescribe la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

A. Rosendo Palacios Palacios de De Yama
GOBERNADORA REGIONAL (e)

